



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 29 DE JULIO DE 2022**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria Accidental:

GONZÁLEZ LAMOTHE MANUEL

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:45 del día 29 de julio de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Manuel a González Lamothe, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA DE 22 DE JULIO DE 2022. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00123/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

29-julio-2022

CV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00123/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de junio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
Expte. n.º: M-00123/2022**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ CASABERMEJA, 322 B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: DIEGO GONZÁLEZ GALVÁN (DNI. ****0644*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

- 1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 7 de su sesión celebrada el 25/09/2015 autorizó la licencia de obras, de expediente M-0062/2015, a D. DIEGO GONZÁLEZ GALVÁN (DNI. ****0644*) para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ CASABERMEJA, 322 B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 16/09/15 y al informe jurídico de fecha 17/09/15, estando el proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Pedro J. Morillas López, donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 157.135,53€.
- 2º) Que a fecha de 1 de abril de 2016 la Junta de Gobierno Local autorizó el inicio de dichas obras.
- 3º) Que a fecha de 10/08/2021 y número de registro 13903, se presentó en este ayuntamiento un modificado de proyecto básico, redactado por el arquitecto D. Pedro J. Morillas López, con número de colegiado 916 por el COA de Málaga.
- 4º) A fecha de 26/10/2021 se envía correo electrónico al arquitecto para que aclarase dicho proyecto modificado, por no quedar claros alguno de los cambios producidos.
- 5º) A fecha de 17/06/2022 se presenta nuevo proyecto modificado redactado por el arquitecto D. Pedro J. Morillas López.

CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO.-

En el proyecto inicial se proyectaba la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en planta sótano -2, sótano -1 y planta baja, de superficie construida 90,70m2 en sótano -2, 56,45m2 en sótano -1, de los cuales 35,30m2 son habitables y computables para edificabilidad, y 97,70m2 en planta baja, con un total de 133,00m2 construidos computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 1.000,00m2.

Se preveía también la construcción de una piscina de 22,50m2 de lámina de agua.

Y se preveía un presupuesto de ejecución material de 157.135,53€.

En el proyecto modificado presentado se definen las siguientes modificaciones:

- Se han producido modificaciones no sustanciales de huecos de fachada, la escalera interior y distribución interior, así como barandillas de terrazas y escaleras de la urbanización de la parcela.
- Se ha ampliado también la terraza de la piscina, cerrando el porche de planta -1 y generando un incremento de superficie construida en dicha planta, la cual se le ha equilibrado redistribuyendo la superficie del sótano, por lo que la superficie construida total no se modifica, manteniéndose tal y como estaban en el proyecto original.

La superficie de lámina de agua de la piscina no se modifica.

29-julio-2022

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tampoco se incrementa el presupuesto de ejecución material previsto de 157.135,53€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s). Dicha parcela se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

Analizando el proyecto modificado presentado esta Oficina Técnica informa que las modificaciones proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto modificado presentado por D. DIEGO GONZÁLEZ GALVÁN (DNI. ****0644*) para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ CASABERMEJA, 322 B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7965105UF5576N0001TT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al Proyecto Básico Modificado, redactado por el arquitecto D. Pedro J. Morillas López, con número de colegiado 916 por el COA de Málaga, y sin incrementarse el presupuesto de ejecución material previsto inicialmente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de julio de 2022, y cuya conclusión textual es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00123/21.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Pedro Morillas López, en representación acreditada de D. DIEGO GONZÁLEZ GALVÁN, con fecha 16/06/2015, así como la normativa aplicable al efecto.

29-julio-2022

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Calle Casabarreja n.º 322-B, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 7965105UF5576N0001TT.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptada en sesión celebrada el día 25/09/2015, fue concedida la licencia referida a D. Diego González Galván.

Con fecha 10/08/2021 ha sido presentado para su aprobación proyecto modificado redactado por el arquitecto D. Pedro J. Morillas López, consistiendo dichas modificaciones en:

- Se han producido modificaciones no sustanciales de huecos de fachada, la escalera interior y distribución interior, así como barandillas de terrazas y escaleras de la urbanización de la parcela.

- Se ha ampliado también la terraza de la piscina, cerrando el porche de planta -1 y generando un incremento de superficie construida en dicha planta, la cual se le ha equilibrado redistribuyendo la superficie del sótano, por lo que la superficie construida total no se modifica, manteniéndose tal y como estaban en el proyecto original.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 30/06/2022.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

La parcela en la que se ha proyectado la vivienda queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

Es competente para la aprobación o denegación del modificado de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada en el PGOU Adaptado como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-6.4), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de aprobación o denegación del modificado de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos

29-julio-2022

4/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00084/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00084/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de julio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00084/2022**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA.

SITUACIÓN: C/ CATAMARÁN, N.º 26. URB. RETAMAR.

PETICIONARIO: LIDIA TORRES BLANCO

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 30/05/2022 y número de registro 2020-00010561, para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN LA CALLE CATAMARÁN, N.º 26. URB. RETAMAR (REF. CAT. 3087101UF6538N0001MS), según Proyecto Básico fechado el 08/04/2022 y Proyecto de Ejecución visado por el C.O.A.M. con fecha 06/06/2022, ambos redactados por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ.

29-julio-2022

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221628466
URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En fecha 08/07/2022 esta Oficina Técnica emite informe de subsanación de deficiencias, siendo aportada en fecha 19/07/2022 con n.º de registro 13790 la siguiente documentación reformada:

Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución visado por el C.O.A.MA. con fecha 18/07/2022, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 233.209,53€, ambos redactados por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de la Dirección Facultativa.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E22-2997).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina emplazadas sobre una parcela cuya superficie, según datos de proyecto, es de 516 m².

Respecto al proyecto original presentado el 30/05/2022, se ha modificado la separación a lindero público, aumentando la misma hasta 4,01m.

La vivienda se desarrolla en una planta sobre rasante y una planta bajo rasante con las siguientes superficies construidas:

Planta sótano:	59,26 m ²
Planta baja:	172,60 m ²
Porche cubierto abierto a tres lados (No computable)	32,97 m ²

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 264,83 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 172,60 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 21,83 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la edificación y piscina objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal [texto particularizado para el E.D. de la parcela 7 (aprobado definitivamente en sesión de Pleno Municipal el día 31/10/1991) del P.P.O. Retamar I donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'42 m²/m²s y una ocupación máxima del 50%]

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

29-julio-2022

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221628466
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado por DÑA. LIDIA TORRES BLANCO con DNI ****6560* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN LA CALLE CATAMARÁN, N.º 26. URB. RETAMAR (REF. CAT. 3087101UF6538N0001MS), según proyecto redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, visado por el C.O.A.MA. con fecha 18/07/2022, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 233.209,53€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. BALTASAR RÍOS CRUZ, Arquitecto y D. ANTONIO VELASCO BUZÓN, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplazan la edificación y piscina objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal [texto particularizado para el E.D. de la parcela 7 (aprobado definitivamente en sesión de Pleno Municipal el día 31/10/1991) del P.P.O. Retamar I donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'42 m²/m²s y una ocupación máxima del 50%]

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (VIVIENDA+PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Tal y como se detalla en la documentación técnica presentada, las coordenadas georreferenciadas de la vivienda y la piscina proyectadas son las siguientes:

29-julio-2022

7/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6

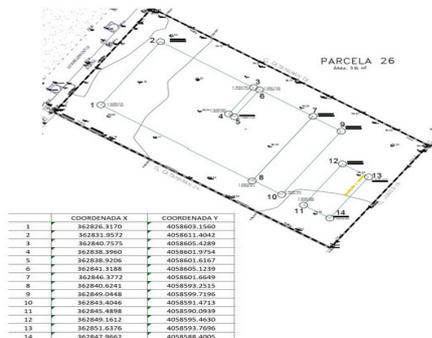




**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de julio de 2022, y cuya conclusión textual es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00084/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Baltasar Jesús Ríos Cruz, en representación acreditada de D^a. LIDIA TORRES BLANCO, con fecha 30/05/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra para la que ha sido solicitada licencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle Catamarán n.º 26, de la Urbanización Retamar, en parcela con referencia catastral 3087101UF6538N0001MS, en base a proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, en abril de 2022.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 27/05/2022. Igualmente consta justificante del pago de fianza por gestión de residuos, con la misma fecha de 30/05/2022.

Tercero: Consta acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas, con fecha 28/06/2022, en expediente E22-2997

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/07/2022.

Quinto: Consta certificado de georeferenciación de la vivienda y de la piscina, firmado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, el 31/05/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

29-julio-2022

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221628466
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021. Se han cumplido los deberes de los propietarios de suelo urbano que se contienen en el artículo 18.2 de la Ley 7/2021.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00610/2022, RELATIVA A LA PRÓRROGA PARA EL INICIO DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN LA LICENCIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

29-julio-2022

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00610/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de julio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-00610-22 (M-00080/21).

Asunto: Prórroga de licencia.

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por D^a. María José García Pombo, con fecha 5/07/2022, en el que solicita prórroga de la licencia de obras en expediente M-00080/21.

Primero: La licencia en expediente M-00080/21 fue concedida a D^a. María José García Pombo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 16/07/2021, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Casares n.º 353-D. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un año desde la notificación de la concesión de la licencia, y un plazo máximo para la terminación de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

El referido acuerdo fue notificado a la interesada el día 11/11/2021.

Segundo: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que no ha transcurrido el plazo de un año para el inicio de las obras, a contar desde el día 11/11/2021, que consta como fecha de notificación del acuerdo de concesión de la licencia, procede conceder la prórroga solicitada por un plazo adicional de un año, que se computará desde la notificación del acuerdo de concesión de la prórroga.

Tercero: Es competente para la concesión o denegación de la prórroga de la licencia, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga para el inicio de las obras autorizadas en la licencia solicitada, por un plazo adicional de un año. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la prórroga para el inicio de las obras autorizadas en la licencia solicitada, por un plazo adicional de un año de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

29-julio-2022

10/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE- Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00673/2022, RELATIVA AL ESTUDIO DE LA PROPUESTA PRESENTADA Y LA APROBACIÓN REFERENTE A LA SEPARACIÓN A LINDEROS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00673/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de julio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-00673/2020**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

SITUACIÓN: CALLE AMARRAS N.º 6, URBANIZACIÓN RETAMAR

**PETICIONARIO: RAFAEL GUERRERO GIL
(Relacionado con expte. M-067/2022)**

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 21/07/2022 y número de registro 2022-00013994 , autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle Amarras n.º 6, Urbanización Retamar (ref. Cat. 3087135UF6538N0001KS), a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente. En la parcela existe una vivienda unifamiliar aislada.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 1 regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

- Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

29-julio-2022

11/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE- Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, **el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto**, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del PGOU, referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00558/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE:M-00164/2018 Y EL O-00030/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

29-julio-2022

12/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00558/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de julio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00558/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-164/18 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-030/22

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ BOB DYLAN, 20, MANZANA 1 DE LA UR-EN-06. URB. ZAMBRANA
PETICIONARIO: RUBÉN GALVÁN CID (DNI. ****9563*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 16/06/2022 y con n.º de registro 11908, devolución de una fianza de 800,00 € depositada el 29/02/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela, Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado a este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.O-00040/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE UTILIZACIÓN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00040/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

29-julio-2022

13/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE- Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00040/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de julio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“REF. O-00040/2019
(RELACIONADO CON EXPTE. N-316/2007,R y S-014/2022)**

**EDIFICACIÓN: ALMACÉN AGRÍCOLA
SITUACIÓN: POLÍGONO 7 PARC. Nº 0199
PETICIONARIO: DONAIRE ORDÓÑEZ, JUAN DE DIOS
Nº EXPTE. OBRA: N-316/2007**

INFORME TÉCNICO

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que con fecha 13/05/2020 por parte de esta Oficina Técnica se emitió al respecto el siguiente informe de subsanación de deficiencias:

“ASUNTO.-

Se solicita licencia de UTILIZACIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA sito en el polígono 7 parcela 199 de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30/05/2019 y número de registro 2019-00007415.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado final de obras redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Ruiz Rivera visado por el correspondiente colegio profesional el 20/05/2019.

- Certificado de la Instalación electrotécnica de baja tensión.

- Informe favorable de AQUALAURO, referente a la acometida de abastecimiento de agua de la edificación.

- Recibo de la factura eléctrica emitido por la compañía suministradora.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras tramitado según expediente N-316/2007 para la construcción de ALMACÉN AGRÍCOLA SITO EN EL POLÍGONO 7 PARC Nº 0199 de este término municipal observándose que se han introducido una serie de modificaciones interiores (se ha realizado un cuarto de baño) con respecto al proyecto en base al cual se concedió la preceptiva licencia de obras.

Una vez analizada la documentación presentación presentada y tras la visita de inspección realizada por el técnico firmante, se informa lo siguiente:

- Se comprueba que la parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia no se encuentra en producción tal y como se justificaba en el certificado realizado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco González Martínez, por lo que previo a la concesión de la licencia de utilización de la edificación se debe justificar la vinculación de la misma con la producción agrícola de la parcela mediante la puesta en cultivo de la parcela y certificado de vinculación de la misma con la citada explotación emitido por técnico competente.

29-julio-2022

14/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---	--	--

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Así mismo se ha realizado un vallado perimetral del almacén (no autorizado), el cual se debe eliminar dado que incumple con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 de la LOUA al suponer una subparcela interior.

- En cuanto al sistema de depuración colocado, se debe aportar documentación para vertidos y residuos suscrita por técnico competente que debe incluir una justificación del Reglamento de Residuos de Andalucía, así como del artículo 9 del Decreto 109/2015 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre.

- Aportar los certificados de la puesta en funcionamiento de las instalaciones realizadas en donde quede constancia que el uso al que se destina es el de almacén.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Jorge Castro Marin”

2º.- Como continuación al expediente, por parte del interesado se han ido realizando las siguientes actuaciones con el objeto de subsanar las incidencias indicadas en el informe anteriormente expuesto, encaminadas todas ellas a obtener la licencia de utilización solicitada:

- El 11/05/2020 se aportó documentación justificativa de la colocación de una fosa séptica compacta, así como fotografías de la colocación de la misma.

- El 30/05/2019 se aportó los diferentes certificados de puesta en funcionamiento de las instalaciones.

- Se derribó el vallado perimetral que circundaba al almacén al que se hace referencia en el informe anteriormente expuesto, todo ello tal y como figura en el informe realizado por esta Oficina Técnica de fecha 20/08/2021 incluido en el expediente de restauración de la legalidad de referencia R-014/2020.

- Por último, con fecha 26/05/2022, se ha aportado fotografías de la última producción agrícola de la parcela y su almacenaje de la edificación objeto de la licencia, con el objeto de justificar que el mismo está relacionado con la producción agrícola de la parcela en que se emplaza, justificando el interesado, que la producción agrícola varía en función de la puesta en cultivo que se realice ese año de la parcela.

Fotos de la puesta en cultivo de la parcela



29-julio-2022

15/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6



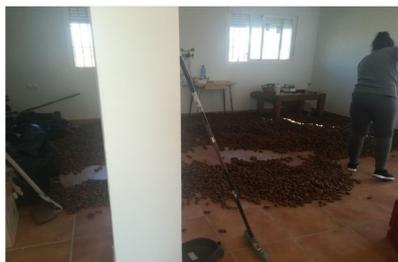


**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Fotos del almacenaje de la producción agrícola de la parcela en el interior del almacén



INFORME.-

- Que una vez analizada la documentación aportada y conforme a las actuaciones que se describen en este informe, se comprueba que las mismas se encuentran ejecutadas y se corresponden con la licencia de obras anteriormente referidas tramitadas en el expediente de referencia N-316/2007, correspondiente a ALMACÉN AGRÍCOLA sito en el POLÍGONO 7, PARCELA 199 (REF. CAT. 29007A007001990000XZ) de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (suelo rústico común conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A), regulada por el Título X, Capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que tal y como se especifica en el final de obras presentado y como se puede observar en las fotografías anteriores, la edificación se destina a almacenaje de productos agrícolas vinculada a la explotación agrícola de la parcela, encontrándose diáfana en su interior a excepción de un cuarto de aseo.

Así mismo, conforme a la documentación presentada se comprueba que la parcela se destina a la producción agrícola.

CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de Utilización solicitada por D. JUAN DE DIOS DONAIRE ORDÓÑEZ correspondiente a ALMACÉN AGRÍCOLA sito en el POLÍGONO 7, PARCELA 199 (REF. CAT. 29007A007001990000XZ) de este término municipal, todo lo anterior, de acuerdo con lo recogido en el certificado final de obras realizado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Ruiz Rivera visado por el correspondiente colegio profesional el 20/05/2019 y el certificado realizado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco José Díaz Rodríguez visado el 26/02/2020 por el correspondiente colegio profesional.

La parcela objeto de la licencia esta clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (suelo rústico común conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A), regulada por el Título X, Capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal

Así mismo, se recuerda que la edificación de la que se autoriza licencia de utilización, sólo puede utilizarse como almacenaje de productos agrícolas vinculadas a la explotación agraria de la parcela existente, todo ello de acuerdo con los art. 20 y 21 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

29-julio-2022

16/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---	--	--

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de julio de 2022, y cuya conclusión textual es:

“INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: O-00040/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de utilización de referencia, solicitada por D. JUAN DE DIOS DONAIRE ORDÓÑEZ, con fecha 30/05/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La edificación que ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en almacén agrícola, que ha sido construido en la parcela 199 del polígono 7, en parcela con referencia catastral 29007A007001990000XZ, y cuya construcción fue autorizada por licencia de obra en expediente N-00316/07.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos

Cuarto: Obra en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 4/07/2022. Igualmente consta certificado final de obra en el que se expresa que las obras han sido finalizadas según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse al fin que se la destina.

Quinto: La parcela objeto de la licencia esta clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (suelo rústico común conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A), regulada por el Título X, Capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Sexto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

29-julio-2022

17/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00008/2021, RELATIVA A LA IMPOSICIÓN DE LA PRIMERA MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO DE LA RETIRADA DE LAS CARPAS INSTALADAS EN LA PARCELA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00008/2021

Asunto: Imposición de multas coercitivas

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 25 de julio de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente R-00008/2021

Asunto: Imposición de multas coercitivas.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 17/09/2021, del que resulta que:

1º.- Por parte de la Policía Local de este municipio se recibe en este Departamento de Urbanismo acta de inspección y reportaje fotográfico relacionado con la instalación de carpas en empresa Vegaverde (Serviagro), en fecha 08/09/2021 (n.º reg. salida 2363 de fecha 07/9/2021).

En dicho acta se expone literalmente lo siguiente:

29-julio-2022

18/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE- Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---------------------------------	--	--



CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“.....En el día y hora de la inspección, el responsable no puede proporcionar documentación alguna, si bien, puesto en contacto con el responsable de RRHH de la empresa, manifiesta poder tener toda la documentación requerida al día siguiente por la mañana (07/09/2021). Manifiesta que las carpas serán para uso de almacenaje de envases y de fruta.....”.

La parcela donde se encuentran ubicadas las obras denunciadas tiene una superficie de 54.364 m² y una superficie construida, entre almacenes, oficinas y obras de urbanización de 5.884 m². Todo ello según datos catastrales.

Las edificaciones existentes se realizaron ajustándose al proyecto que sirvió para la concesión de licencia de “obras de construcción de complejo agroindustrial compuesto por almacenes, envasado, clasificado y talleres”, en el lugar indicado, según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 18/08/1998 (Expte: M-00143/1998).

De acuerdo con los datos consultados en la Delegación de Urbanismo, los actos se están realizando **sin la preceptiva licencia municipal de obras**. No obstante, existen los siguientes expedientes abiertos relacionados con la parcela en cuestión (sin licencia concedida):

- PA-00006/2021: PROYECTO de ACTUACIÓN DE: AMPLIACIÓN DE COMPLEJO AGROINDUSTRIAL EN FINCA “VEGA VERDE-COUTELEAU”
- N-00431/2021: INSTALACIÓN DE CARPAS PROVISIONALES EN FINCA “VEGA VERDE-COUTELEAU”
- N-00296/2021: ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACABADOS TÉCNICOSANITARIOS EN CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA ECOLÓGICA

Los terrenos donde se están realizando estas actuaciones, se encuentran Clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), todo ello según el PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre.

Los presuntos responsables de su ejecución, como titular de la parcela y solicitantes de las licencias urbanísticas, resulta ser **SERVIAGRO 2000 S.L. con CIF: B92034214**

Considerando que dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (actos sujetos a licencia urbanística municipal), se propone la **paralización** inmediata de las obras referidas.

Segundo: Por Junta de Gobierno Local de fecha 01/10/2021, se acuerda el inicio de expediente para el **RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD**, en el expediente. R-00008/2021, en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ampliación de una central hortofrutícola, para manipulación, clasificado y envasado de frutas, mediante la instalación de dos naves, de 1.012 m² (22 m. x 46 m.) y 510 m² (10 m. x 51 m.), en la parcela 65 del polígono 12 (parcela con referencia catastral 29007A012000650000XY).

Dicho acuerdo se notifica al denunciado el mismo día, concediéndole trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

29-julio-2022

19/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---	--	--

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: En fecha 19/10/2021 y n.º de registro de entrada 18002, se presenta, por parte de D. Fernando López Linares, e/r de Serviagro 2000 S.L. escrito y documentación adjunta, alegando lo siguiente:

“Se propone requerir a su representada la reposición de la realidad física alterada, mediante la desinstalación de las carpas colocadas por considerar dicha instalación como incompatible con la ordenación urbanística vigente.

Esta afirmación se contradice con previos informes de los técnicos de ese Ayuntamiento que están tramitando la concesión de licencia para efectuar dicha instalación de carpas y que han requerido a la promotora el pago de una fianza (que ya se ha hecho efectivo) y la presentación de autorizaciones sectoriales, de las que sólo falta por presentar la de la Agencia del Agua que se encuentra en tramitación.

En definitiva, el previo informe técnico municipal consideraba dicha instalación como conforme con el art. 45 de la normativa urbanística municipal y con el art. de la LOUA, motivo por el que sólo condicionaba la concesión de la licencia al previo pago de la fianza y a la obtención de las autorizaciones administrativas requeridas.

Por todo ello, resulta contradictorio y desacertado afirmar ahora el carácter de ilegalizable de la instalación provisional de carpas, cuando en paralelo se está tramitando la concesión de la preceptiva licencia.”

Cuarto: En relación a las alegaciones presentadas, se emite informe técnico el pasado 23/11/2021, que fueron solventadas mediante informe de la Oficina Técnica Municipal, en el que se desestiman mismas.

Quinto: El 18/01/2022 se notifica al interesado providencia de trámite de audiencia.

Posteriormente, el 27/01/2021 y el 04/02/2022, con n.º de registro 1945 y 2394 respectivamente, se presenta por D. Fernando López Linares en nombre y representación de Serviagro 2000, S.L., escrito de alegaciones el cual es contestado en el informe técnico de 8 de febrero de 2022.

Sexto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 01/04/2022, fue dictada resolución del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en la que se considera acreditada la ejecución de los actos consistentes en a ampliación de una central hortofrutícola, para manipulación, clasificado y envasado de frutas, mediante la instalación de dos naves, de 1.012 m² (22 m. x 46 m.) y 510 m² (10 m. x 51 m.), en la parcela 65 del polígono 12 (parcela con referencia catastral 29007A012000650000XY), sin la preceptiva licencia municipal que autorice la realización de las obras denunciadas. Las mismas no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al no contar con dicho Proyecto de Actuación aprobado (art. 52.1 de la LOUA y art. 250 del PGOU).”

De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se considera responsable la mercantil SERVIAGRO 2000 SL, con CIF B92034214), como titular de la parcela y solicitante de las licencias urbanísticas, y por la tanto la ejecutora de los actos.

La resolución del expediente fue notificada a Serviagro SL, mediante comparecencia a la sede electrónica el día 27 de abril de 2022.

Séptimo: En fecha 24 de mayo de 2022, se presenta recurso de reposición por Fernando López Linares en representación de SERVIAGRO, S.L.

Octavo.- Por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 31/05/2022 se emitió informe, en relación con los argumentos contenidos en el recurso de reposición, en la que se desestiman las alegaciones.

29-julio-2022

20/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Noveno.- En fecha 18/07/2022, se dictó Decreto, sobre resolución del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01 de abril de 2022, desestimando íntegramente el mismo, y confirmando la resolución recurrida.

La resolución del expediente fue notificada a Serviagro SL, mediante comparecencia a la sede electrónica el día 19 de julio de 2022.

Décimo: El artículo 158 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

“1. Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

2. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.”

El artículo 155 de la Ley 7/2002, establece que: “Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.”

Por su parte, el artículo 26 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, establece que “los propietarios de terrenos y urbanizaciones habrán de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

a) Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.

b) Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.

29-julio-2022

21/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE- Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.

Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno.”

Undécimo: *Habida cuenta que la entidad titular de la parcela y solicitante de las licencias urbanísticas no ha procedido al cumplimiento de lo ordenado, procede:*

1.- *Imponer a SERVIAGRO 2000 SL, con CIF B92034214., una primera multa coercitiva por importe de 3.875,11 € (importe equivalente al 10% de la valoración de las obras ordenadas, que asciende según informe técnico de fecha 17/09/2021 a 38.751,13 €), como titular de la parcela y solicitante de las licencias urbanísticas.*

2.- *Advertir a la misma que el incumplimiento continuado de la orden de ejecución, tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar su cumplimiento.*

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en los términos expuestos en el informe jurídico citado, imponiendo a SERVIAGRO 2000, S.L., una primera multa coercitiva por importe de 3.875,11 € (importe equivalente al 10% de la valoración de las obras ordenadas), como titular de la parcela y solicitante de las licencias urbanísticas, así como, advertir a la misma que el incumplimiento continuado de la orden de ejecución, tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar su cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. R-00014/2021, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA DE UN SÓTANO Y UN CENADOR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00014/2021

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 25 de julio de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

29-julio-2022

22/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME

Expte. R-00014/21

Asunto: Resolución expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 17/11/2021, del que resulta que:

1º.- El 16/04/2021 se recibe de la Policía Local informe y reportaje fotográfico, por obras sin licencia en Calle Benalmádena n.º 526, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, donde se hace constar que en dicha parcela están realizando la cimentación de una vivienda, por lo que se solicita la presencia del encargado de dicha obra, el cual, al solicitarle la licencia para realizar la misma, manifiesta que carece de ella, que está en trámite con este Ayuntamiento.

2º.- Con fecha 19/04/2021 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que expone que se están realizando obras de ejecución de cimentación y muros de sótano de una edificación en la parte libre delantera de la parcela, sin la licencia urbanística preceptiva.

Posteriormente, se dictó Decreto n.º 2021/02231 de fecha 27/04/2021 ordenando la paralización de dicha obra.

3º.- De acuerdo con los datos consultados en la Delegación de Urbanismo, los actos se están realizando sin la preceptiva licencia municipal de obras. No obstante, relacionado con la parcela en cuestión, existen en los archivos municipales los siguientes expedientes:

-LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA (M-00046/2021), concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/2021.

-LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE SÓTANO PAR A INSTALACIONES Y CENADOR DESMONTABLE (M-00068/2021), sin licencia concedida.

4º.- Las obras realizadas y constatadas, según visita de inspección y solicitud de licencia urbanística son las siguientes:

- Construcción de sótano para instalaciones, bajo rasante con cubierta ajardinada, con 80,16 m² de superficie.
- Construcción de cenador abierto con pérgola de cubierta, de superficie 36,97 m².

5º.- Los presuntos responsables, como titulares catastrales de la parcela, son:

AGUILAR URBANO, VICTOR MANUEL con DNI: ***4066**

CAÑIZARES RIVAS, ESTRELLA DE LOS ANGELES con DNI: ***6726**

6º.- Las obras correspondientes a cenador apergolado cumplen la normativa urbanística y por tanto serían legalizables. Las obras correspondientes al sótano, incumplen la ocupación máxima permitida, por lo que serían no legalizables.

7º.- La valoración de las obras es:

Cenador (estructura): 2.683,45 €

Sótano: 22.995,88 €

29-julio-2022

23/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE- Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/12/2021, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por la infracción consistente en la construcción sin licencia de un sótano de 80,16 m², y un cenador apergolado de 36,97 m², en Calle Benalmádena n.º 526, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8466115UF5586N0001AO, incumpliendo el sótano la ocupación máxima permitida.

De dichos actos constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presuntos responsables a D. VICTOR MANUEL AGUILAR URBANO, con DNI ***4066**, y D^a. ESTRELLA DE LOS ÁNGELES CAÑIZARES RIVAS, con DNI ***6726**, como titulares catastrales de la parcela en la que la obra que se ha ejecutado, como promotores y propietarios de la parcela en el que las obras se han ejecutado, según consta en la información catastral.

El referido acuerdo fue notificado a don Víctor Manuel Aguilar Urbano, mediante acceso a la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la fecha 16/02/2022 y a doña Estrella de los Ángeles Cañizares Rivas el día 25/02/2022.

Los referidos interesados no presentaron alegaciones en el plazo concedido al efecto.

Tercero: Mediante Providencia del concejal delegado, de fecha 16/02/2022, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, se puso de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudieran obtener las copias de los que estimasen convenientes.

En el plazo de diez días concedido al efecto en la referida providencia, no han sido presentadas alegaciones.

Cuarto: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la ejecución de los actos consistentes en la construcción sin licencia de un sótano de 80,16 m², y un cenador apergolado de 36,97 m², en Calle Benalmádena n.º 526, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8466115UF5586N0001AO, incumpliendo el sótano la ocupación máxima permitida. Las obras correspondientes a cenador apergolado cumplen la normativa urbanística y por tanto serían legalizables. Las obras correspondientes al sótano, incumplen la ocupación máxima permitida, por lo que serían no legalizables.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

1.El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

2.Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

3.Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con

29-julio-2022

24/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.

4.Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.

(...)

Asimismo, y en virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Quinto: *Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. VICTOR MANUEL AGUILAR URBANO, con DNI ***4066**, y Dº ESTRELLA DE LOS ÁNGELES CAÑIZARES RIVAS, con DNI ***6726** que procedan, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante su demolición, por la realización de obras de construcción en Calle Benalmádena n.º 526, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8466115UF5586N0001AO, consistentes en la construcción sin licencia de un sótano de 80,16 m², con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas, que asciende a 2.299,45 €, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.*

Procede requerir a los propietarios para que insten la legalización de la construcción del cenador apergolado en el plazo de DOS MESES, tal y como dispone el artículo 182.2 de la LOUA mediante la solicitud de la correspondiente licencia, con la advertencia de que, si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

PRIMERO.- Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a D. Victor Manuel Aguilar Urbano y Dº. Estrella De Los Angeles Cañizares Rivas que procedan en el plazo de un mes a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de las obras consistentes en la construcción de un sótano sin licencia, sito en C/ Benalmádena, n.º. 526 (parcela con referencia catastral 8466115UF5586N0001AO), con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas, que asciende a 2.299,45 €, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

SEGUNDO.- Requerir a los propietarios para que insten la legalización de la construcción del cenador apergolado en el plazo de DOS MESES, tal y como dispone el artículo 182.2 de la LOUA mediante la solicitud de la correspondiente licencia, con la advertencia de que, si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido

29-julio-2022

25/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00020/2022, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR EL TECHADO DE UN PATIO COMUNITARIO SIN LICENCIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00020/2022

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 22 de julio de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. R-00020/22

Asunto: Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 15/06/2022, del que resulta que:

1º.- En fecha 11/11/2021, con n.º de registro de entrada 19602, se presenta denuncia particular en la que se expone:

“Que la propietaria de los dos 1º y local comercial de academia de inglés han utilizado zonas comunes para su uso privado sin consentimiento de los vecinos. Las obras consisten en techado interior en el 1º y el local comercial ha invadido parte de las zonas comunes para uso privado.”

2º.- Por personal adscrito a este departamento (Técnico Municipal) se realiza visita de inspección, en fecha 13/06/2022, a la parcela objeto de la denuncia, para comprobar “in situ” los hechos denunciados.

El local comercial se encuentra cerrado, teniendo acceso al interior del edificio a través de otro propietario, comprobando los hechos a través del patio interior.

INFORME.-

1º.- Las obras denunciadas consisten en la disposición de cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior del patio comunitario, cubriendo así parte del mismo.

29-julio-2022

26/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---	--	--

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Dichas obras se encuentran finalizadas.

3º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, no existe ningún expediente relacionado con dicha actuación.

4º.- El presunto responsable, según titular catastral, es:

GADIRA APLICACIONES, S.L. con NIF ***1040**

5º.- Se trata de vivienda de 127 m² construidos, de fecha 1983, situada en planta primera de edificio plurifamiliar de PB+3.

De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, la parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Se han tomado medidas a través de la sede virtual de Catastro, resultando ser el patio de dimensiones 4,04 m x 4,42 m. Analizadas las obras realizadas con respecto al planeamiento vigente, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al estar invadiendo las dimensiones mínimas establecidas en el artículo siguiente.**

En este caso, se estaría incumpliendo el Art. 114.3 del PGOU- Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, que se transcribe a continuación:

“Art. 114.3 – Patio de luces.

Es aquel que, situado dentro de la parcela y delimitado de modo análogo al anterior no satisface las condiciones dimensionales de aquel, aunque sí las que a continuación se expresan:

- El diámetro del círculo inscrito será superior a 1/3 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo rodean.
- La distancia mínima del hueco practicado en un paramento, medido perpendicularmente el mismo, hasta el opuesto será superior a 1/3 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo rodean.
- El mínimo absoluto para ambos parámetros será de 3,00 mts.”

6º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.**

7º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

8º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Actualización de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) a diciembre de 2021.

Dentro de dichos precios se han aplicado los siguientes:

29-julio-2022

27/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 01/08/2022
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE- Secretario Accidental - 01/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34

DOCUMENTO: 20221628466
Fecha: 01/08/2022
Hora: 10:27

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el capítulo Cubiertas, el relativo a "Panel sándwich 40 mm acabado int. y ext. en poliéster", incluido en el epígrafe "Placas y paneles", establecido en 26,84 €/m².

De esta forma, la valoración quedaría como sigue:

Superficie aproximada: 4,04 x 1,50 = 6,06 m²
Valor del m²: 26,84 €/m²

Valoración: 162,65 €

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la disposición de cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior del patio comunitario, cubriendo así parte del mismo, en Avda. Reyes Católicos n.º 17, 1º A. (REF. CAT. N.º: 0385102UF6508N0002YQ).

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Las referidas obras se han realizado sin licencia urbanística, no cumplen con la normativa urbanística de aplicación y no son legalizables, incumpliendo el art. 114.3 del PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. GADIRA APLICACIONES, S.L. con CIF B93104073, como titular catastral y registral de la vivienda, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Advertir al interesado del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 15/06/2022, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 2675, IDUFIR: 29025000069104, Ref. Cat. 0385102UF6508N0002YQ, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo

29-julio-2022

28/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3273, de 15/06/2020.

Sexto: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta infracción consistente en la disposición de cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior del patio comunitario, cubriendo así parte del mismo, en Avda. Reyes Católicos n.º 17, 1º A. (REF. CAT. N.º: 0385102UF6508N0002YQ), contra GADIRA APLICACIONES, S.L, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. R-00022/2022, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA E INCUMPLIENDO LA SEPARACIÓN A LINDERO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte: R-00022/2022

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 20 de julio de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. R-00022/22

Asunto: Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

29-julio-2022

29/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 21/06/2022, del que resulta que:

1º.- En fecha 22/10/2021 se recibe en este Departamento nota interna de la Concejalía de Medio Ambiente en la que constan los siguientes documentos:

- Denuncia por registro, entrada general 11425 de 2019
- Acta-informe de la Policía Local n.º 1726 de 2019
- Acta-informe de la Policía Local n.º 1859 de 2020

2º.- En documento de denuncia particular, con n.º de registro de entrada 11425 se expone literalmente:

“Por la presente denuncio ante el departamento que corresponda la existencia, en calle Benalmádena n.º 342-B, de un centro dedicado a la cría de perros desde hace tiempo, provocando este un grave perjuicio a mí y al resto del vecindario...”

3º.- En acta-informe de la Policía Local, con n.º de registro de salida 1726 de 2019 se cita lo siguiente:

“En la vivienda de C/ Benalmádena 342, con autorización de su titular Juan Luis Villalta Luque, con DNI ***6964** y en su presencia, se procede a inspeccionar la parcela citada, debido a que presuntamente pudiera estar ejerciendo actividad de criadero de perros. Que se comprueba cómo existen siete perros... Que el titular manifiesta que son de su propiedad...”

4º.- En acta-informe de la Policía Local, con n.º de registro de salida 1859 de 2020 se remite el seguimiento realizado de la vivienda n.º 342-B de C/ Benalmádena, done aparecen registradas diferentes visitas de inspección infructuosas por parte de la Policía Local.

5º.- Posteriormente, en fecha 13/06/2022, se realiza visita de inspección por parte de personal adscrito a este Departamento (Técnicos Municipales), en la que se pudo comprobar desde el exterior que dichas obras se encuentran ejecutadas, adosadas a lindero privado. Consta en el informe técnico reportaje fotográfico.

INFORME.-

1º.- Tal y como puede observarse en las fotografías que se adjuntan, las obras denunciadas consisten en la construcción de una estructura ligera con perfilera de aluminio, cerrada mediante malla metálica y cubierta ligera mediante paneles de chapa metálica.

2º.- Las obras se encuentran finalizadas y aparentemente sin uso a fecha 13/06/2022. Pudiéndose datar la antigüedad de la misma del año 2019 (3 años de antigüedad), según fotografías aéreas.

3º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

DÑA. MARIA DOLORES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con DNI ***6504**
D. JUAN LUIS VILLALTA LUQUE, con DNI ***6964**

4º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento por personal adscrito al mismo, salvo error u omisión, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

5º.- De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, la parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el Art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

29-julio-2022

30/63

<p>CV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
---	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

*Analizadas las obras realizadas con respecto al planeamiento vigente, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, **en tanto en cuanto no han respetado la separación a lindero privado.***

En este caso, se estaría incumpliendo el Art. 196.7 del PGOU – Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, que se transcribe a continuación:

“Art.196.7 – Separación a linderos.

Para todas las sub-zonas, a excepción de la N6-4, cuya separación a linderos públicos y privados será la fijada en el planeamiento anterior, aprobado definitivamente; la edificación se separará...”

Según el planeamiento anterior, Plan Parcial de Ordenación de la Finca Pinos de Alhaurín, Capítulo V. Ordenanzas, en su artículo 12 se establece lo siguiente:

*“12.- SEPARACIONES A LINDEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS.-
La distancia mínima de las edificaciones a los linderos públicos y privados, será en todos sus lados de 3,00 metros.”*

*6º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.***

7º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Carpas, palenques y cobertizos”, incluido en el epígrafe “Construcciones auxiliares o eventuales”, establecido en 223 €/m², por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada. No obstante, dado que se trata de materiales de calidad básica, en virtud de los criterios establecidos en la misma tabla, se considera procedente reducir el módulo en un 20%.

Se han tomado medidas a través de la plataforma Google Earth, resultando tener la construcción unas dimensiones aproximadas de 3,20 x 22,00 metros.

De esta forma, la valoración quedaría como sigue:

<i>Superficie aproximada</i>	<i>3,20 m x 22,00 m = 70,40 m²</i>
<i>Valor del m²</i>	<i>223-20% = 178,40 €/m²</i>
<i>Valoración:</i>	<i>70,40 m²x 178,40 € = 12.559,36 €</i>

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: *Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción de una estructura ligera con perfilera de aluminio, cerrada mediante malla metálica y cubierta ligera*

29-julio-2022

31/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34

DOCUMENTO: 20221628466
Fecha: 01/08/2022
Hora: 10:27

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

mediante paneles de chapa metálica en C/ Benalmádena, n.º 342-B, (REF. CAT.: 7763126UF5576S00011D). La referidas obra se ha realizado sin licencia urbanística, no cumplen con la normativa urbanística de aplicación, en tanto en cuanto no han respetado la separación a lindero privado, incumpliendo el Art. 196.7 del PGOU.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registró por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. **D.ÑA. MARIA DOLORES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con DNI ***6504** y don JUAN LUIS VILLALTA LUQUE, con DNI ***6964****, como titulares catastrales y registrales donde la obra se ha ejecutado, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 21/06/2022, no son legalizables y no cumplen con la normativa urbanística de aplicación, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3273, de 15/06/2020.

Quinto: Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 11770, IDUFIR: 29025000685038, Ref. Cat. 7763126UF5576S00011D, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Sexto: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

29-julio-2022

32/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta infracción consistente en la construcción de una estructura ligera con perfilaría de aluminio, cerrada mediante malla metálica y cubierta ligera mediante paneles de chapa metálica en C/ Benalmádena, n.º 342-B, (REF. CAT.: 7763126UF5576S0001ID), sin la preceptiva licencia municipal e incumpliendo la separación a lindero, contra Dª. María Dolores Rodríguez Martínez y D. Juan Luis Villalta Luque, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. R-00025/2022, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA AMPLIACIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO RODADO Y EL CAMBIO DE LA SOLERÍA ORIGINAL, EL SOLADO DE LA ZONA AJARDINADA INTERIOR Y LA INSTALACIÓN DE DOS PÉRGOLAS SIN LICENCIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte: R-00025/2022

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 22 de julio de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

EXPTE. Nº: R-00025/2022

ASUNTO: Inicio procedimiento restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 14/07/2022, del que resulta que:

1º.- Con fecha 20/06/2022 se envía correo electrónico a la Policía Local, con motivo de la denuncia telefónica de una vecina, donde se solicita inspección policial para la comprobación de los siguientes puntos:

- Ver el estado de la rampa de entrada de vehículos
- Determinar si se ha eliminado o no algún árbol de la acera
- Fotografiar el estado de la plaza de aparcamiento dentro de la parcela, para saber si se está realizando algún tipo de obra o se ha realizado.”

29-julio-2022

33/63



CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221628466
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- En fecha 23/06/2022 se recibe informe de la Policía Local fechado el 22/06/2022 y n.º de registro de salida 1291, donde se hace saber:

“Se ha cambiado la solería de la rampa de acceso. Se desconoce si había un árbol anteriormente. En el momento de la presente inspección no hay ninguna obra en proceso. En el momento de la inspección no se encuentra nadie en la vivienda.”

3º.- En fecha 05/07/2022 se realiza visita de inspección por personal adscrito a este Departamento (Técnico Municipal) para comprobar “in situ” las posibles actuaciones realizadas en la dirección referenciada. No se recibe respuesta al llamar a la vivienda por lo que se realiza reportaje fotográfico desde vial público.

INFORME.-

1º.- Tanto en la visita realizada como en las fotografías adjuntas, se observa que existen actuaciones en el exterior de la parcela, consistiendo éstas en la ampliación de la rampa de acceso rodado y el cambio de la solería original de la misma respecto a las viviendas de esta promoción. Dichas obras se encuentran concluidas en su totalidad.

La superficie de actuación aproximada de la obra realizada, según medición de ortofoto obtenida de Google Earth asciende a 27 m².

En relación a la denuncia sobre la eliminación de un árbol, una vez realizada la visita, no es posible asegurar dicha actuación. Se han consultado fotografías aéreas, no permitiendo las mismas determinar la preexistencia o no de un árbol en el acerado frente a la vivienda.

Por otro lado, en el interior de la parcela se ha eliminado un seto, se ha solado la zona ajardinada existente delante de la vivienda y se han instalado dos pérgolas (una sobre el aparcamiento y otra en la nueva zona enlosada).

2º.- Consultados los archivos municipales de este Departamento por personal adscrito al mismo, existen para esta parcela los siguientes expedientes:

M-00043/2019 de Obra Mayor, para la construcción de 23 viviendas adosadas y pareadas.

O-00066/2020 de Declaración responsable de Primera Ocupación.

M-00004/2021 de Obra Mayor, para la construcción de piscina privada en el interior de la parcela sita en C/ Juanito Valderrama, 16.

Por tanto, salvo error u omisión, no existe ningún expediente relacionado con las actuaciones denunciadas.

3º.- Los presuntos responsables como titulares registrales son:

DÑA. SUSANA MÉRIDA DOMÍNGUEZ con DNI **387****

D. JOSÉ ANTONIO GÁLVEZ RUIZ con DNI **501****

4º.- De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, las obras exteriores a la parcela que han sido denunciadas, se han realizado sobre terrenos que son propiedad de este Ayuntamiento y están calificados como Sistema Viario Local (SL-V) de N6.1.

Por otro lado, la parcela donde se emplazan las obras interiores está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el art.

29-julio-2022

34/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal.

5º.- Dichas obras se encuentran finalizadas y en uso, pudiéndose datar la antigüedad de las mismas con posterioridad a junio de 2021 (menos de 1 año de antigüedad), según fotografía aérea.

6º.- Analizadas las actuaciones con respecto a la documentación obrante en el proyecto original, se confirma que se han realizado modificaciones posteriores a la concesión de la licencia de primera ocupación, eliminando una plaza de aparcamiento de la vía pública para ampliar la rampa de acceso, mermando de esta forma el número inicial de plazas de aparcamiento públicas.

7º.- Según lo manifestado, podemos concluir que las obras realizadas en el interior de la parcela **SON LEGALIZABLES**.

Por otra parte, las obras realizadas en la vía pública **NO SON LEGALIZABLES**.

En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º.- Valoración de las obras:

Obras realizadas en el exterior de la parcela:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Base de Costes de la Construcción de Andalucía actualizada a diciembre de 2021.

Dentro de dichos precios, se han aplicado los correspondientes a:

- m² Solera hormigón HA-25 #150x150x6mm 15cm esp. establecido en 25,70 €/m²
- m² Pavimento de adoquines horm. vibrado 22x11x8 cm color, establecido en 31,91 €/m²

Superficie aproximada: 27,00 m²
Valor del m²: 25,70 + 31,91 = 57,61 €/m²

Valoración: 27,00 m² x 57,61 €/m² = 1.555,47 €

Obras realizadas en el interior de la parcela:

Para la valoración de las obras de solado se ha utilizado la Base de Costes de la Construcción de Andalucía actualizada a diciembre de 2021.

Dentro de dichos precios se ha aplicado el correspondiente a:

- m² Pavimento de adoquines horm. vibrado 22x11x8 cm color, establecido en 31,91 €/m²

Superficie aproximada: 3m x 3m = 9,00 m²
Valor del m²: 31,91 €/m²

Valoración: 9,00 m² x 31,91 €/m² = 287,19 €

29-julio-2022

35/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por otro lado, para la valoración de la instalación de ambas pérgolas se ha consultado la página web www.leroymerlin.es, tomando como referencia los siguientes precios:

- Pérgola de aluminio antracita de 400 x 282 cm = 489,00 €
- Pérgola de acero gris de 297 x 297 cm = 319,00 €

Valor pérgola: 489,00 € + 319,00 € = 808,00 €

Valoración final: 287,19 € + 808,00 € = 1.095,19 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ampliación de la rampa de acceso rodado y el cambio de la solería original de la misma respecto a las viviendas de esta promoción. Dichas obras se encuentran concluidas en su totalidad y por otro lado, en el interior de la parcela se ha eliminado un seto, se ha solado la zona ajardinada existente delante de la vivienda y se han instalado dos pérgolas (una sobre el aparcamiento y otra en la nueva zona enlosada), en C/ Juanito Valderrama, n.º 16 (TN UR-TA-03[TARALPE III] 9[B] PT:16), (Ref. Cat. n.º 8390802UF5589S0005DE).

Las obras realizadas se han realizado sin la correspondiente licencia municipal. Las obras realizadas en el interior de la parcela son legalizables. Por otra parte, las obras realizadas en la vía pública no son legalizables.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra DÑA. SUSANA MÉRIDA DOMÍNGUEZ con DNI **387**** y D. JOSÉ ANTONIO GÁLVEZ RUIZ con DNI **501****, como titulares catastrales y registrales de la vivienda.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 14/07/2022, que las obras realizadas en la vía pública no son legalizables, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 152.51.3 de la Ley 7/2021 y 45 del Decreto 60/2010, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística, prevista en el artículo 151.3 de la Ley 7/2021.

Respecto a las obras realizadas en el interior de la parcela, que cumplen con la normativa urbanística, una vez tramitado el procedimiento oportuno, se requerirá a los interesados para que insten la legalización en el plazo de dos meses, con la advertencia de que, transcurrido el plazo concedido al efecto, si no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros.

29-julio-2022

36/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---	--	--

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Advertir que, de conformidad con el artículo 154.3 de la Ley 7/2021, el incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros.

Cuarto: *Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3273, de 15/06/2020.*

Quinto: *Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 17827, IDUFIR: 29052000951382, Ref. Cat. 8390802UF5589S0005DE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.*

Sexto: *Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

PROPUESTA: *Se propone la incoación de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en los términos expuestos.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta infracción consistente en la ampliación de la rampa de acceso rodado y el cambio de la solería original de la misma respecto a las viviendas de esta promoción, así como, la eliminación en el interior de la parcela de un seto, el solado de la zona ajardinada existente delante de la vivienda y la instalación de dos pérgolas (una sobre el aparcamiento y otra en la nueva zona enlosada), en C/ Juanito Valderrama, n.º 16 (TN UR-TA-03[TARALPE III] 9[B] PT:16), (Ref. Cat. n.º 8390802UF5589S0005DE), contra Dª. Susana Mérida Domínguez, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez."

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.S-00005/2021, RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE SANCIÓN DE MULTA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

29-julio-2022

37/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE- Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“ PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00005/2021

Asunto: Reducción de sanción de multa

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 22 de junio de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: S-00005/2021

Visto los expedientes administrativos sancionador y de restablecimiento n.º S-00005/2021 y R-00005-2021, tramitados por los actos llevados a cabo en la Avenida del Romeral n.º 139, en parcela con referencia catastral 0121109UF6602S0001GE, consistentes en la apertura de 2 huecos para ventanas en muro medianero de sótano de dimensiones 1,5 m. x 1,20 m y de 1,20 m. x 1 m. respectivamente, de carpintería de aluminio y persianas, perteneciente a una parcela donde existe una vivienda unifamiliar.

Vista la Resolución de expediente sancionador según resulta del acta de la Junta de Gobierno Local de 13/05/2022, por la que se resuelve sancionar a D. Alejandro Muñoz Claros, como responsable una infracción urbanística grave consistente en la apertura de 2 huecos para ventanas en muro medianero de sótano, perteneciente a una parcela donde existe una vivienda unifamiliar en Avenida del Romeral n.º 139 (referencia catastral 0121109UF6602S0001GE), incumpliendo la licencia urbanística otorgada, imponiéndole una sanción de multa por el importe de 1.799,50 €.

Vista la solicitud presentada el día 25/05/2022, por D. Juan José Jerez Rodríguez, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en nombre y representación de Alejandro Muñoz Claros en el que aporta fotografías del estado en que se encuentra la obra, alegando que se ha restablecido según estaba inicialmente y solicitando reducción de la sanción impuesta.

Visto el informe de fecha 17/06/2022, emitido por la Oficina Técnica municipal, en la que pone de manifiesto que efectivamente, los huecos en muro medianero se encuentran cerrados, y se ha procedido a la reposición al estado originario de la realidad física alterada.

Según resulta del acta de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el día 13 de mayo de 2022 y relativa a la resolución de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística por la apertura de dos huecos de muro medianero, se acordó el dictado de resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a D. Alejandro Muñoz Claros que proceda, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante el cerramiento de los dos huecos en el muro medianero sito en la Avenida del Romeral n.º 139, en parcela con referencia catastral 0121109UF6602S0001GE. Dicho acuerdo fue notificado al interesado mediante acceso a la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la fecha 16/05/2022.

SE INFORMA:

Primera: El art. 183.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (*BOJA* del 31), de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), prevé un supuesto particular de reducción de la sanción que corresponda por la comisión de una infracción urbanística: cuando el infractor, como responsable de su comisión, repusiera la realidad alterada a su estado

29-julio-2022

38/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

anterior en los términos dispuestos en la correspondiente resolución. En estos casos, la sanción que deba imponerse o se haya impuesto se reducirá en un 50% y, si ha sido abonada, tendrá derecho a la devolución del 50%. La misma redacción se contiene en el artículo 50.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, (BOJA de 7 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

También a la reducción del 50% de la sanción se refiere el art. 57.1 del citado Reglamento. Añadiendo el matiz de que la reposición ha de ser voluntaria. Sin embargo, dicha voluntariedad no tiene que ser exigida como la manifestada a lo largo del procedimiento de protección de la legalidad, sino que se trata del cumplimiento de la resolución adoptada tras la tramitación del correspondiente procedimiento. Así lo hemos de entender cuando se remite al art. 183.4 de la Ley, que se refiere a la reposición en los términos dispuestos en la correspondiente resolución; lo que implica que el procedimiento ha terminado con el correspondiente acuerdo imponiendo la restitución. Por tanto, la restitución voluntaria es la que se acomete en cumplimiento del acuerdo de reposición de la realidad jurídica alterada; siendo que, si no se diese cumplimiento al mismo, procedería la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria.

En conclusión, considerando la relevancia en el procedimiento sancionador del principio de proporcionalidad, y tras el precitado informe de la Oficina Técnica de 21/06/202, considero viable la reducción de la sanción en un 50% al quedar acreditado en el expediente que el infractor ha procedido a cerrar los huecos en muro medianero, y se ha procedido a la reposición al estado originario de la realidad física alterada.

Se trata por tanto de una reducción de la sanción contemplada en la Ley con la finalidad de promover la restauración de la legalidad urbanística en aquellos casos en que ello sea posible.

Por lo expuesto, y a tenor de la normativa expuesta, procede acordar la reducción del 50 por ciento de la sanción de multa impuesta por el importe de 1.799,50, debiendo quedar fijada ésta en 899,75 euros.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión, y sin perjuicio de otra opinión fundada en Derecho.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde dictar resolución para la reducción del 50 por ciento de la sanción de multa impuesta por el importe de 1.799,50, debiendo quedar fijada ésta en 899,75 euros.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. S-00020/2022, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR EL TECHADO DE UN PATIO COMUNITARIO SIN LICENCIA, SITO EN AV. REYES CATÓLICOS, N.º. 17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00020/2022

29-julio-2022

39/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE- Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 22 de julio de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. S-00020/22

Asunto: Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 15/06/2022, del que resulta que:

1º.- En fecha 11/11/2021, con n.º de registro de entrada 19602, se presenta denuncia particular en la que se expone:

“Que la propietaria de los dos 1º y local comercial de academia de inglés han utilizado zonas comunes para su uso privado sin consentimiento de los vecinos. Las obras consisten en techado interior en el 1º y el local comercial ha invadido parte de las zonas comunes para uso privado.”

2º.- Por personal adscrito a este departamento (Técnico Municipal) se realiza visita de inspección, en fecha 13/06/2022, a la parcela objeto de la denuncia, para comprobar “in situ” los hechos denunciados.

El local comercial se encuentra cerrado, teniendo acceso al interior del edificio a través de otro propietario, comprobando los hechos a través del patio interior.

INFORME.-

1º.- Las obras denunciadas consisten en la disposición de cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior del patio comunitario, cubriendo así parte del mismo.

2º.- Dichas obras se encuentran finalizadas.

3º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, no existe ningún expediente relacionado con dicha actuación.

4º.- El presunto responsable, según titular catastral, es:

GADIRA APLICACIONES, S.L. con NIF *1040****

5º.- Se trata de vivienda de 127 m² construidos, de fecha 1983, situada en planta primera de edificio plurifamiliar de PB+3.

De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, la parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

29-julio-2022

40/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se han tomado medidas a través de la sede virtual de Catastro, resultando ser el patio de dimensiones 4,04 m x 4,42 m. Analizadas las obras realizadas con respecto al planeamiento vigente, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al estar invadiendo las dimensiones mínimas establecidas en el artículo siguiente.**

En este caso, se estaría incumpliendo el Art. 114.3 del PGOU- Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, que se transcribe a continuación:

“Art. 114.3 – Patio de luces.

Es aquel que, situado dentro de la parcela y delimitado de modo análogo al anterior no satisface las condiciones dimensionales de aquel, aunque sí las que a continuación se expresan:

- El diámetro del círculo inscrito será superior a 1/3 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo rodean.
- La distancia mínima del hueco practicado en un paramento, medido perpendicularmente el mismo, hasta el opuesto será superior a 1/3 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo rodean.
- El mínimo absoluto para ambos parámetros será de 3,00 mts.”

6º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.**

7º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

8º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Actualización de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) a diciembre de 2021.

Dentro de dichos precios se han aplicado los siguientes:

En el capítulo Cubiertas, el relativo a “Panel sándwich 40 mm acabado int. y ext. en poliéster”, incluido en el epígrafe “Placas y paneles”, establecido en 26,84 €/m².

De esta forma, la valoración quedaría como sigue:

Superficie aproximada:	4,04 x 1,50 = 6,06 m ²
Valor del m ² :	26,84 €/m ²
Valoración:	162,65 €

Segundo: Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

29-julio-2022

41/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE- Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la disposición de cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior del patio comunitario, cubriendo así parte del mismo en Avda. Reyes Católicos n.º 17, 1º A. (REF. CAT. N.º: 0385102UF6508N0002YQ).

Las referidas obras se han realizado sin licencia urbanística, no cumplen con la normativa urbanística de aplicación y no son legalizables, incumpliendo el art. 114.3 del PGOU- Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra GADIRA APLICACIONES, S.L. con CIF B93104073, como titular catastral y registral de la vivienda, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, en cuanto a construcción consistente en la disposición de cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior del patio comunitario, cubriendo así parte del mismo, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sancionará con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando: a) Contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. b) Excedan de las permitidas con carácter general o particularizado en la situación legal de fuera de ordenación .

Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 14.499 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (según Informe de la OTM de 15/06/21): 162,65 €
Sanción grado medio por las obras no legalizables: 162,65 x 75% = 121,98 €

29-julio-2022

42/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6º Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 57.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 2675, IDUFIR: 29025000069104, Ref. Cat. 0385102UF6508N0002YQ, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

8º Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuanta alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta infracción consistente en la disposición de cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior del patio comunitario, cubriendo así parte del mismo, en Avda. Reyes Católicos n.º 17, 1º A. (REF. CAT. N.º: 0385102UF6508N0002YQ), contra GADIRA APLICACIONES, S.L, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. S-00022/2022, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA E INCUMPLIENDO LA SEPARACIÓN A LINDERO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

29-julio-2022

43/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00022/2022

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 20 de julio de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. S-00022/22

Asunto: Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 21/06/2022, del que resulta que:

1º.- En fecha 22/10/2021 se recibe en este Departamento nota interna de la Concejalía de Medio Ambiente en la que constan los siguientes documentos:

- Denuncia por registro, entrada general 11425 de 2019
- Acta-informe de la Policía Local n.º 1726 de 2019
- Acta-informe de la Policía Local n.º 1859 de 2020

2º.- En documento de denuncia particular, con n.º de registro de entrada 11425 se expone literalmente:

“Por la presente denuncio ante el departamento que corresponda la existencia, en calle Benalmádena n.º 342-B, de un centro dedicado a la cría de perros desde hace tiempo, provocando este un grave perjuicio a mí y al resto del vecindario...”

3º.- En acta-informe de la Policía Local, con n.º de registro de salida 1726 de 2019 se cita lo siguiente:

“En la vivienda de C/ Benalmádena 342, con autorización de su titular Juan Luis Villalta Luque, con DNI ***6964** y en su presencia, se procede a inspeccionar la parcela citada, debido a que presuntamente pudiera estar ejerciendo actividad de criadero de perros. Que se comprueba cómo existen siete perros... Que el titular manifiesta que son de su propiedad...”

4º.- En acta-informe de la Policía Local, con n.º de registro de salida 1859 de 2020 se remite el seguimiento realizado de la vivienda n.º 342-B de C/ Benalmádena, done aparecen registradas diferentes visitas de inspección infructuosas por parte de la Policía Local.

5º.- Posteriormente, en fecha 13/06/2022, se realiza visita de inspección por parte de personal adscrito a este Departamento (Técnicos Municipales), en la que se pudo comprobar desde el exterior que dichas obras se encuentran ejecutadas, adosadas a lindero privado. Consta en el informe técnico reportaje fotográfico.

INFORME.-

29-julio-2022

44/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Tal y como puede observarse en las fotografías que se adjuntan, las obras denunciadas consisten en la construcción de una estructura ligera con perfilera de aluminio, cerrada mediante malla metálica y cubierta ligera mediante paneles de chapa metálica.

2º.- Las obras se encuentran finalizadas y aparentemente sin uso a fecha 13/06/2022. Pudiéndose datar la antigüedad de la misma del año 2019 (3 años de antigüedad), según fotografías aéreas.

3º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

DÑA. MARIA DOLORES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con DNI ***6504**
D. JUAN LUIS VILLALTA LUQUE, con DNI ***6964**

4º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento por personal adscrito al mismo, salvo error u omisión, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

5º.- De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, la parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el Art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto al planeamiento vigente, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, **en tanto en cuanto no han respetado la separación a lindero privado**.

En este caso, se estaría incumpliendo el Art. 196.7 del PGOU – Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, que se transcribe a continuación:

“Art.196.7 – Separación a linderos.

Para todas las sub-zonas, a excepción de la N6-4, cuya separación a linderos públicos y privados será la fijada en el planeamiento anterior, aprobado definitivamente; la edificación se separará...”

Según el planeamiento anterior, Plan Parcial de Ordenación de la Finca Pinos de Alhaurín, Capítulo V. Ordenanzas, en su artículo 12 se establece lo siguiente:

“12.- SEPARACIONES A LINDEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS.-
La distancia mínima de las edificaciones a los linderos públicos y privados, será en todos sus lados de 3,00 metros.”

6º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

7º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Carpas, palenques y cobertizos”, incluido en el epígrafe “Construcciones auxiliares o eventuales”, establecido en 223 €/m², por ser el que mejor se ajusta a la obra

29-julio-2022

45/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ejecutada. No obstante, dado que se trata de materiales de calidad básica, en virtud de los criterios establecidos en la misma tabla, se considera procedente reducir el módulo en un 20%.

Se han tomado medidas a través de la plataforma Google Earth, resultando tener la construcción unas dimensiones aproximadas de 3,20 x 22,00 metros.

De esta forma, la valoración quedaría como sigue:

Superficie aproximada 3,20 m x 22,00 m = 70,40 m²
Valor del m² 223-20% = 178,40 €/m²

Valoración: 70,40 m² x 178,40 € = 12.559,36 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción de una estructura ligera con perfilera de aluminio, cerrada mediante malla metálica y cubierta ligera mediante paneles de chapa metálica en C/ Benalmádena, n.º 342-B, (REF. CAT.: 7763126UF5576S0001ID). La referidas obra se ha realizado sin licencia urbanística, no cumplen con la normativa urbanística de aplicación, en tanto en cuanto no han respetado la separación a lindero privado, incumpliendo el Art. 196.7 del PGOU.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*4º Iniciar el expediente sancionador contra **D. DÑA. MARIA DOLORES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con DNI ***6504** y don JUAN LUIS VILLALTA LUQUE, con DNI ***6964****, como titulares catastrales y registrales donde la obra se ha ejecutado, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193*

29-julio-2022

46/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---	--	--

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, en cuanto a la construcción de una estructura ligera con perfilera de aluminio, cerrada mediante malla metálica y cubierta ligera mediante paneles de chapa metálica, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sancionará con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura.

Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 12.559,36 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (según Informe de la OTM de 21/06/21): 12.559,36 €
Sanción grado medio por las obras no legalizables: 12.559,36 x 75% = 9.419,52 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 11770, IDUFIR: 29025000685038, Ref. Cat. 7763126UF5576S00011D, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

8º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

29-julio-2022

47/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---	--	--

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador por la supuesta infracción consistente en la construcción de una estructura ligera con perfilaría de aluminio, cerrada mediante malla metálica y cubierta ligera mediante paneles de chapa metálica en C/ Benalmádena, n.º 342-B, (REF. CAT.: 7763126UF5576S0001ID), sin la preceptiva licencia municipal e incumpliendo la separación a lindero, contra Dª. María Dolores Rodríguez Martínez y D. Juan Luis Villalta Luque, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. S-00025/2022, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA AMPLIACIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO RODADO Y EL CAMBIO DE LA SOLERÍA ORIGINAL, EL SOLADO DE LA ZONA AJARDINADA INTERIOR Y LA INSTALACIÓN DE DOS PÉRGOLAS SIN LICENCIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00025/2022

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 22 de julio de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

EXPTE. Nº: S-00025/2022

ASUNTO: Inicio procedimiento sancionador

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 14/07/2022, del que resulta que:

1º.- Con fecha 20/06/2022 se envía correo electrónico a la Policía Local, con motivo de la denuncia telefónica de una vecina, donde se solicita inspección policial para la comprobación de los siguientes puntos:

- “- Ver el estado de la rampa de entrada de vehículos*
- Determinar si se ha eliminado o no algún árbol de la acera*
- Fotografiar el estado de la plaza de aparcamiento dentro de la parcela, para saber si se está realizando algún tipo de obra o se ha realizado.”*

29-julio-2022

48/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE- Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---	--	--

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- En fecha 23/06/2022 se recibe informe de la Policía Local fechado el 22/06/2022 y n.º de registro de salida 1291, donde se hace saber:

“Se ha cambiado la solería de la rampa de acceso. Se desconoce si había un árbol anteriormente. En el momento de la presente inspección no hay ninguna obra en proceso. En el momento de la inspección no se encuentra nadie en la vivienda.”

3º.- En fecha 05/07/2022 se realiza visita de inspección por personal adscrito a este Departamento (Técnico Municipal) para comprobar “in situ” las posibles actuaciones realizadas en la dirección referenciada. No se recibe respuesta al llamar a la vivienda por lo que se realiza reportaje fotográfico desde vial público.

INFORME.-

1º.- Tanto en la visita realizada como en las fotografías adjuntas, se observa que existen actuaciones en el exterior de la parcela, consistiendo éstas en la ampliación de la rampa de acceso rodado y el cambio de la solería original de la misma respecto a las viviendas de esta promoción. Dichas obras se encuentran concluidas en su totalidad.

La superficie de actuación aproximada de la obra realizada, según medición de ortofoto obtenida de Google Earth asciende a 27 m².

En relación a la denuncia sobre la eliminación de un árbol, una vez realizada la visita, no es posible asegurar dicha actuación. Se han consultado fotografías aéreas, no permitiendo las mismas determinar la preexistencia o no de un árbol en el acerado frente a la vivienda.

Por otro lado, en el interior de la parcela se ha eliminado un seto, se ha solado la zona ajardinada existente delante de la vivienda y se han instalado dos pérgolas (una sobre el aparcamiento y otra en la nueva zona enlosada).

2º.- Consultados los archivos municipales de este Departamento por personal adscrito al mismo, existen para esta parcela los siguientes expedientes:

M-00043/2019 de Obra Mayor, para la construcción de 23 viviendas adosadas y pareadas.

O-00066/2020 de Declaración responsable de Primera Ocupación.

M-00004/2021 de Obra Mayor, para la construcción de piscina privada en el interior de la parcela sita en C/ Juanito Valderrama, 16.

Por tanto, salvo error u omisión, no existe ningún expediente relacionado con las actuaciones denunciadas.

3º.- Los presuntos responsables como titulares registrales son:

DÑA. SUSANA MÉRIDA DOMÍNGUEZ con DNI **387****

D. JOSÉ ANTONIO GÁLVEZ RUIZ con DNI **501****

4º.- De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, las obras exteriores a la parcela que han sido denunciadas, se han realizado sobre terrenos que son propiedad de este Ayuntamiento y están calificados como Sistema Vial Local (SL-V) de N6.1.

Por otro lado, la parcela donde se emplazan las obras interiores está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el art.

29-julio-2022

49/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal.

5º.- Dichas obras se encuentran finalizadas y en uso, pudiéndose datar la antigüedad de las mismas con posterioridad a junio de 2021 (menos de 1 año de antigüedad), según fotografía aérea.

6º.- Analizadas las actuaciones con respecto a la documentación obrante en el proyecto original, se confirma que se han realizado modificaciones posteriores a la concesión de la licencia de primera ocupación, eliminando una plaza de aparcamiento de la vía pública para ampliar la rampa de acceso, mermando de esta forma el número inicial de plazas de aparcamiento públicas.

7º.- Según lo manifestado, podemos concluir que las obras realizadas en el interior de la parcela **SON LEGALIZABLES**.

Por otra parte, las obras realizadas en la vía pública **NO SON LEGALIZABLES**.

En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º.- Valoración de las obras:

Obras realizadas en el exterior de la parcela:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Base de Costes de la Construcción de Andalucía actualizada a diciembre de 2021.

Dentro de dichos precios, se han aplicado los correspondientes a:

- m² Solera hormigón HA-25 #150x150x6mm 15cm esp. establecido en 25,70 €/m²
- m² Pavimento de adoquines horm. vibrado 22x11x8 cm color, establecido en 31,91 €/m²

Superficie aproximada: 27,00 m²
Valor del m²: 25,70 + 31,91 = 57,61 €/m²

Valoración: 27,00 m² x 57,61 €/m² = 1.555,47 €

Obras realizadas en el interior de la parcela:

Para la valoración de las obras de solado se ha utilizado la Base de Costes de la Construcción de Andalucía actualizada a diciembre de 2021.

Dentro de dichos precios se ha aplicado el correspondiente a:

- m² Pavimento de adoquines horm. vibrado 22x11x8 cm color, establecido en 31,91 €/m²

Superficie aproximada: 3m x 3m = 9,00 m²
Valor del m²: 31,91 €/m²

Valoración: 9,00 m² x 31,91 €/m² = 287,19 €

Por otro lado, para la valoración de la instalación de ambas pérgolas se ha consultado la página web www.leroymerlin.es, tomando como referencia los siguientes precios:

29-julio-2022



<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE- Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Pérgola de aluminio antracita de 400 x 282 cm = 489,00 €
- Pérgola de acero gris de 297 x 297 cm = 319,00 €

Valor pérgola: 489,00 € + 319,00 € = 808,00 €

Valoración final: 287,19 € + 808,00 € = 1.095,19 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ampliación de la rampa de acceso rodado y el cambio de la solería original de la misma respecto a las viviendas de esta promoción. Dichas obras se encuentran concluidas en su totalidad y por otro lado, en el interior de la parcela se ha eliminado un seto, se ha solado la zona ajardinada existente delante de la vivienda y se han instalado dos pérgolas (una sobre el aparcamiento y otra en la nueva zona enlosada), en C/ Juanito Valderrama, n.º 16 (TN UR-TA-03[TARALPE III] 9[B] PT:16), (Ref. Cat. n.º 8390802UF5589S0005DE).

Las obras realizadas se han realizado sin la correspondiente licencia municipal. Las obras realizadas en el interior de la parcela son legalizables. Por otra parte, las obras realizadas en la vía pública no son legalizables.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscriptor, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá la interesada promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra DÑA. SUSANA MÉRIDA DOMÍNGUEZ con DNI **387*** y D. JOSÉ ANTONIO GÁLVEZ RUIZ con DNI **501****, como titulares catastrales y registrales de la

29-julio-2022

51/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

vivienda, quien podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021. y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Quinto: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 161.1 de la Ley 7/2021, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros.

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 16.499,50 €.

Sexto: Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 17827, IDUFIR: 29052000951382, Ref. Cat. 8390802UF5589S0005DE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Séptimo: Procede conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

PROPUESTA: Se propone la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta infracción consistente en la ampliación de la rampa de acceso rodado y el cambio de la solería original de la misma respecto a las viviendas de esta promoción, así como, la eliminación en el interior de la parcela de un seto, el solado de la zona ajardinada existente delante de la vivienda y la instalación de dos pérgolas (una sobre el aparcamiento y otra en la nueva zona enlosada), en C/ Juanito Valderrama, n.º 16 (TN UR-TA-03[TARALPE III] 9[B] PT:16), (Ref. Cat. n.º 8390802UF5589S0005DE), contra Dª. Susana Mérida Domínguez y contra D. José Antonio Gálvez Ruiz, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO N.º 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE RELATIVA A SOLICITUD DE BAJA DE TERRAZA. EXPTE.2022 TEME-00006. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por

29-julio-2022

52/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE- Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 13 de junio 2022, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número 11672 de registro general de entrada presentado por D. J.G.T con número de D.N.I.. ***1113**, solicitando la baja de la terraza por tarima en Avenida de la vega n.º 1 establecimiento Bar D Code.

La documentación aportada es la siguiente:

- * Solicitud.
- * Fotocopia del D.N.I.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que en la Junta de Gobierno local, celebrada el 23/05/2017, al punto nº 37, se aprobó la ocupación para tarima de 18,8 m2 en Vía Pública , ubicada en Avda. De la vega n.º 1 , denominado Bar D Code, a D. J.G.T. con D.N.I. ***1113**.

SEGUNDO: Que el expediente consta de informe favorable para la baja de ocupación de Vía Pública por una Tarima de 18,8 en Avda. De la vega n.º 1

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: DAR BAJA definitiva la ocupación de Vía Pública por tarima de 18,8 m² en Avda. De la vega n.º 1 , a D. J.G.T. con D.N.I. ***1113**, denominado Bar D Code.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

TERCERO: Notificar a la interesada a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE BAJA DEFINITIVA DEL PUESTO Nº 26 DEL MERCADILLO. EXPTE.2022 MERC-00005. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

29-julio-2022

53/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 de 15 de junio de 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que se ha recibido escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento número 12940, presentado por Doña. M.C.G.A con D.N.I. ***3715**, solicitando la baja definitiva del puesto nº 26, del mercadillo.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe favorable, para la baja del puesto nº 26 del mercadillo, por el que solicita el titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en su artículo 10 en el apartado 3 se establece que la autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esta autorización afecte al período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

SEGUNDO: Conforme al artículo 9 en su apartado 2, la duración de la citada autorización será por un período de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento del período de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9.4 de la presente ordenanza para ejercer el comercio ambulante, y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece de alguno de los requisitos se declarará extinguida la autorización.

TERCERO: Que de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que aprueba el texto de refundido de la Ley del comercio Ambulante, en su capítulo II, artículo 3, la duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible en los términos previstos en la correspondientes Ordenanza municipales reguladoras de la actividad, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia.

CUARTO: Que de acuerdo con el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, en las Disposiciones Transitoria Segunda sobre Autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto Ley, se habilita a los Ayuntamientos de los municipios que hayan otorgado autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante para que puedan revisar el periodo de duración de las mismas, conforme al periodo de quince años, previsto en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo (La Ley 5744/2012).

29-julio-2022

54/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6HE URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6HE





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Dar de baja al titular del puesto nº 26, siendo Doña. M.C.G.A con D.N.I. ***3715**.

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a la interesada.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al departamento de gestión tributaria Patronato Recaudación y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. REGAGEA22s00015436918 VD-00035/2022 834-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 5 de mayo de 2022, bajo el número de orden 8761 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEA22s00015436918) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don C.E.S.S. con D.N.I. ****1706*, licencia de vado nº 893-A, sito en la calle Catamarán 64, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	2,20 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	5,50 x 6,80 m

29-julio-2022

55/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1002905/2022 ALHAU VD-00036/2022 894-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 21 de junio de 2022, bajo el número de orden 12276 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002905/2022/ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña M.F.G.P. con D.N.I. ****0249*, licencia de vado nº 894-A, sito en la calle Juan Sebastián Bash 35, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,90 m.
Anchura acera	1,40 m.
Anchura calzada	7,50 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,90 m.
Medida interior	6,90 x 2,80 m
Se cumple la normativa de concesión de vado	SI

29-julio-2022

56/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

permanente	
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1001331/2022 ALHAU VD-00037/2022 986-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 5 de mayo de 2022, bajo el número de orden 8763 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001331/2022/ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don E.J.R.L.. con D.N.I. ****7120*, licencia de vado nº 896-A, sito en la calle Mozat 12, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1,20 m.
Anchura calzada	7,70 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	4,10 x 3 m
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

29-julio-2022

57/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221628466
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1002911/2022 ALHAU VD-00038/2022 897-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 21 de junio de 2022, bajo el número de orden 12277 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002911/2022/ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña M.V.M.R... con D.N.I. ****7158*, licencia de vado nº 897-A, sito en la calle Fernando de la Fuente 7, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	5,70 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3 m.
Medida interior	8,50 x 4,20 m
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

29-julio-2022

58/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1001953/2022 ALHAU VD-00039/2022 898-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 5 de mayo de 2022, bajo el número de orden 8769 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001953/2022/ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña E.V.R. con D.N.I. ****206*, licencia de vado nº 898-A, sito en la calle Mozart 21, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1,20 m.
Anchura calzada	7,70 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	4,10 x 3 m
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

29-julio-2022

59/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---------------------------------	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.

PUNTO Nº 24.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO N.º24.1.- PROPUESTA SR. CONCEJAL DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPTE. DE OBRAS: CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL. EXPTE. 2021 CONT-114. Por el señor Concejal Delegado de Contratación se presenta en el acto, motivación de urgencia de fecha 29 de Julio de 2022, del siguiente tenor literal:

2021 CONT-114

“ Motivación de la urgencia

Por el Señor Concejal Delegado de Contratación se presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno motivación de urgencia de la propuesta de la Mesa de Contratación de Asistencia del Pleno, celebrada el día 31 de mayo de 2022, a las 09:53 horas en 5ª sesión, en la que una vez comprobada la recepción de la documentación del contratista se formuló propuesta de adjudicación del expediente que tiene por objeto la contratación de las Obras para la Construcción de Teatro Municipal y sus espacios urbanizados exteriores en Alhaurín de la Torre, la cual quedó suspendida por falta de crédito.

Motivación de urgencia:

La necesidad urgente de que se adjudique y se formalice el contrato, una vez finalizado todo el procedimiento y formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación al Pleno con fecha 31 de mayo de 2022, adjudicación que quedó suspendida en ese momento por falta del crédito necesario, siendo urgente dicho acuerdo porque se han excedido los plazos legalmente previsto para la adjudicación y formalización, lo que unido a la escalada de precios que se está produciendo podría suponer que el contratista propuesto, así como el resto de licitadores pudieran plantear la retirada de sus ofertas.

Desde la suspensión de la adjudicación por falta del crédito suficiente puesta de manifiesto por el Sr. Interventor Municipal en el acta de la Mesa de contratación celebrada el día 31 de mayo de 2022, a las 09:53 horas en 5ª sesión hasta la fecha, el expediente carecía del crédito suficiente. Con fecha de 29 de julio, una vez dotado el crédito necesario, se puede continuar con el expediente y realizar la adjudicación.

Por ello propongo a esa Junta de Gobierno Local considere urgente la propuesta que se acompaña y conforme al artículo 126.2 del ROF, donde esa Junta de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Contratación, Fdo. Abel Perea Sierra.

29-julio-2022

60/63

<p>CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27</p>
--	--	---

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TEATRO MUNICIPAL Y SUS ESPACIOS URBANIZADOS EXTERIORES EN ALHAURÍN DE LA TORRE. (EXPEDIENTE 2021 CONT-114).

A la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno:

I. Visto el acuerdo de delegación en la Junta de Gobierno Local, que resulta del acta de Pleno celebrado el 17 de diciembre de 2021, a tenor del artículo 123.1 del ROF, los acuerdos que la Junta de Gobierno adopte en ejercicio de competencias delegadas por el Pleno, han de ser dictaminados previamente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. En estos últimos casos, en virtud del artículo 126.2 del ROF, la Junta de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

II. Vista el acta de la Mesa de contratación del Pleno celebrada el día 31 de mayo de 2022, a las 09:53 horas en 5ª sesión, relativa al expediente que tiene por objeto la contratación de las Obras para la Construcción de Teatro Municipal y sus espacios urbanizados exteriores en Alhaurín de la Torre., que a continuación se transcribe literalmente:

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
2021 CONT-114 QUINTA SESIÓN**

OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TEATRO MUNICIPAL Y SUS ESPACIOS URBANIZADOS EXTERIORES EN ALHAURÍN DE LA TORRE.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON UN SÓLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, MENOR PRECIO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Fecha y hora de celebración
31 de mayo de 2022, a las 09:53 horas.

Lugar de celebración
Sala de Contratación.

Asistentes
PRESIDENTE
Francisco José Sánchez Guerrero, Concejal Delegado Servicio Municipal de Aguas.
VOCALES
Manuel González Lamothe, Primer suplente Primer Vocal, Secretario Accidental.
Roberto Bueno Moreno, Segundo Vocal, Interventor Municipal.
Francisco Javier Marín Corencia, Primer suplente Tercer Vocal Asesoría Jurídica.
SECRETARIO DE LA MESA
Juan Antonio Sánchez León, Funcionario Municipal.

Orden del día
1º.- Apertura y revisión del sobre del requerimiento de documentación.

29-julio-2022

61/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Propuesta de adjudicación.

Se Expone

1º.- Apertura y revisión del sobre del requerimiento de documentación.

Aperturado y revisado el contenido del sobre, la Mesa encuentra correcta toda la documentación exigida.

2º.- Propuesta de adjudicación.

Visto lo anterior, la Mesa propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de obras para la construcción de teatro municipal y sus espacios urbanizados exteriores a la UTE SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., con NIF A28861771 - HERYSAN 2007, S.L., con NIF B92861152, por el importe de 5.828.538,00 €, más 1.223.992,98 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 7.052.530,98 € IVA incluido, con un plazo de ejecución de 30 meses.

Lugar de ejecución: Sobre terrenos municipales situados en Manzana existente con fachada a la Avda. Presidente Adolfo Suárez, entre las calles Manuel Machado y Alcalde Juan Rodríguez Ruiz (Refª. catastral 0590001UF6509S0001OW), en la ciudad de Alhaurín de la Torre.

OBSERVACIONES: El Interventor Municipal (Segundo Vocal) quiere hacer constar lo siguiente: El contrato no puede adjudicarse ya que no dispone de crédito, faltando para este ejercicio la cantidad de 233.500 €, más 2.986.000 € de un préstamo aún no formalizado, siendo el resto de necesidades a futuros por lo que según el Artº. 174.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2204, de 5 de marzo): La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Se da por finalizada la sesión a las 10:25 horas, siendo firmada por todos los miembros de la Mesa y Yo, como Secretario certifico.

PRESIDENTE

Francisco José Sánchez Guerrero

VOCALES

Manuel González Lamothe

Roberto Bueno Moreno

Francisco Javier Marín Corencia

SECRETARIO DE LA MESA

Juan Antonio Sánchez León"

III. De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la presente se traslada a esa Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, la propuesta de la Mesa cuyo acta se ha transcrito anteriormente, y propongo que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Considerar la propuesta del Órgano de asistencia del Pleno para la adjudicación del contrato a la UTE SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., con NIF A28861771 - HERYSAN 2007, S.L., con NIF B92861152, por el importe de 5.828.538,00 €, más 1.223.992,98 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 7.052.530,98 € IVA incluido, con un plazo de ejecución de 30 meses.

29-julio-2022

62/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/08/2022
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 01/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34

DOCUMENTO: 20221628466
Fecha: 01/08/2022
Hora: 10:27

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Lugar de ejecución: Sobre terrenos municipales situados en Manzana existente con fachada a la Avda. Presidente Adolfo Suárez, entre las calles Manuel Machado y Alcalde Juan Rodríguez Ruiz (Refª. catastral 0590001UF6509S0001OW), en la ciudad de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se tome a los Licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se tome al Área Económica Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- La formalización del contrato no podrá efectuarse hasta pasados quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

QUINTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. El Concejal Delegado de Contratación, Fdo. Abel Perea Sierra.

Sometida la propuesta a votación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de sus asistentes, prestarle aprobación.

PUNTO Nº 26.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:20, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: GONZÁLEZ LAMOTHE MANUEL

29-julio-2022

63/63

CVE: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 01/08/2022 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE- Secretario Accidental - 01/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2022 10:27:34	DOCUMENTO: 20221628466 Fecha: 01/08/2022 Hora: 10:27
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018D93200Y4G0J8H9V6H6

